



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 300-2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 21 de Diciembre del 2016**

**VISTO:**

N° 2595576.

La solicitud del señor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO, MAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha 25 de noviembre del 2016, el servidor Marciano Eliseo Salas Delgado, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, cese en la Función Pública en calidad de Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cutervo – Oficina Agraria San Andrés, en el Cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STB, con más de 30 años de prestados al Estado y con más de 65 años de edad, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, así mismo solicita la Bonificación dispuesta por la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, mediante Memorándum N° 1205-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de diciembre del 2016, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, deriva todo lo actuado en la solicitud del señor Marciano Eliseo Salas Delgado, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a proyectar la correspondiente resolución.

Que, del análisis de la documentación del señor Marciano Eliseo Salas Delgado, se puede determinar que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso b) que la Carrera Administrativa termina por renuncia.

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, como es de verse del Informe N° 010-2016-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 30 de noviembre del 2016, evacuado por el Jefe de la Oficina de Personal – Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establece que el señor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, ha ingresado a laboral para la Administración Pública, desde el 03 de octubre de 1973, concluyendo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales, es procedente el Cese en la Función pública, debiendo otorgarse su beneficio por Tiempo de Servicio (CTS), por el importe de S/ 2,218.50 (dos mil doscientos dieciocho con 50/100 soles); respecto de la bonificación dispuesta por la Octogésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que dispone que a los Funcionarios y Servidores Públicos que se encuentren dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la referida norma le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, dispositivo que será evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiriendo se continúe con los trámites administrativos.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 300 -2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 21 de Diciembre del 2016**

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 037-2016-GR-CAJ/DRA-OAAD/UPER, emitida por la encargada de Remuneraciones, se tiene el siguiente reporte: Nombre y Apellidos: **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, Condición Laboral: Nombrado, Nivel Remunerativo STB, Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 20530, Fecha de Ingreso a la Administración Pública: 03 de octubre de 1973, Remuneración Total: S/ 580.83; de acuerdo a dicho detalle se hará efectivo el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios.

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO), Normativa del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, publicado el 14 de enero del 2010, regula las causales del término del Empleo Público, estableciendo lo siguiente: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Mutuo Disenso; d) Destitución; e) Invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones; f) Jubilación; g) Cese. Por su parte el artículo 67° del mismo cuerpo legal establece las causales de cese definitivo: a) Limite de setenta años de edad; b) Perdida de la Nacionalidad; c) Incapacidad permanente física originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia; en consecuencia; la pretensión del servidor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, se ajusta a la normatividad antes descrita, correspondiéndole la jubilación.

Que, como es de verse de la Resolución Directoral N° 042-94-RENOM/PEC, de fecha 25 de febrero de 1994, se incorpora al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530, a partir de la fecha, al servidor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, quien cuenta con más de 30 años de servicios prestados al Estado de manera ininterrumpida; en consecuencia se encuentra dentro de los supuesto de jubilación.

Que, el Artículo 68° del TUO de la Normatividad de Servicio Civil, en su literal n) establece que el servidor al servicio del Estado, tiene derecho a *“Gozar al término de la carrera de pensión dentro del Régimen que le corresponde”*, en el caso concreto el Régimen Pensionario del servidor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, es del Decreto Ley N° 20530, a cargo de la Oficina Nacional Previsional ONP.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, la Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos, estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y los Beneficios; y el Artículo 54° de la norma acotada, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 25224, regula los beneficios, estableciendo en el literal c) *“La Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al Personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”*. Bajo dicho contexto, corresponde otorgar al recurrente el Pago de Compensación de Tiempo de Servicios por treinta (30) años de servicios equivalente a S/ 2,218.50 (dos mil doscientos dieciocho con 50/100 soles).

Que, el SERVIR en el Informe Técnico N° 462-2015-SERVIR-IGPGSC, ha concluido entre otros puntos, que *“El beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores, funcionarios públicos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho Régimen.*





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 300 -2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 21 de Diciembre del 2016**

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone: “*Que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley....*”. Por su parte, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 194-2016-EF/54.01, de fecha 16 de marzo del 2016, ha señalado que la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, es una norma de carácter auto aplicativa, encontrándose vigente y resultando de estricta aplicación a partir del 1° de enero del 2016; en consecuencia la pretensión accesoria del recurrente se encuentra conforme a derecho; debiendo otorgarse diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese; esto es, el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos y 00/100 soles), de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, vigente a partir del 10 de mayo del 2016.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30372, Opinión Legal N° 100-2016-GR.CAJ/DRA-OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el término de la Carrera Administrativa por la causal de “Jubilación” del Servidor Civil señor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, a partir del 30 de diciembre del 2016, por contar con más de 68 años de edad y con 43 años, 02 meses y 27 días de servicios prestados al Estado, a la fecha del cese, dándoles las **GRACIAS**, por sus servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Disponer que a través de la Oficina de Administración, se efectuó el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al Servidor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, por el monto de S/ 2,218.50 (dos mil doscientos dieciocho con 50/100 soles), por 30 años de servicios, correspondiente al 100% de la Remuneración Principal, Adicionalmente otorgar una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, por el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Servidor **MARCIANO ELISEO SALAS DELGADO**, efectúe la entrega formal de cargo a su Jefe inmediato o ante quien la Autoridad competente disponga, de conformidad con las disposiciones del Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Declarar **VACANTE** la plaza del servidor jubilado en el Artículo Primero de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	:	Técnico Agrario III
Nivel Remunerativo	:	Servidor Técnico “B” (STB)
Remuneración	:	S/ 580.83.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 300 -2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 21 de Diciembre del 2016**

Ubicación : Oficina Agraria San Andrés – Agencia Agraria Cutervo.

**Artículo Quinto.**- Notificar la presente resolución al interesado en su domicilio sito en la Calle Comercio N° 890, del distrito y provincia de Cutervo, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*MV. Edilberto Heredia Rojas*  
DIRECTOR

ESCHF/asm.